

RESOLUCIÓN No. 356 DE 2022
AGOSTO 04 DE 2022

“Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad”.

**LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Artículo 97 de la Ley 106 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto 148 de 28 de enero de 2022, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se aprobó el Acuerdo Número 11 del 29 de diciembre de 2021, expedido por la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, por el cual se modifica la estructura del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y se determinan las funciones de sus dependencias.

Que, por medio del Decreto 149 de 28 de enero de 2022, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se aprobó el Acuerdo Número 12 del 29 de diciembre de 2021, expedido por la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, por el cual se modifica y adopta la planta de personal del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones.

Que, las entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004, tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través de encargo y excepcionalmente a través del nombramiento provisional, pero salvaguardando el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 o en las reglas especiales de cada régimen específico, con el fin de proveer esas vacantes.

Que, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, señala: *Provisión de las vacancias definitivas. “Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.*

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda. Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”

Que el ARTÍCULO 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, señala *“Orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera. La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden:*

1. Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por autoridad judicial.

2. *Por traslado del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia en los términos de la Ley 387 de 1997, una vez impartida la orden por la Comisión Nacional del Servicio Civil.*

3. *Con la persona de carrera administrativa a la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a empleos iguales o equivalentes, conforme con las reglas establecidas en el presente Decreto y de acuerdo con lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.* 4. *Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.*

Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá adelantarse proceso de selección específico para la respectiva entidad".

Que, la Circular Externa No. 07 de 2021, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil establece las entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004, recae la facultad de proveer a través del encargo y de forma excepcional con nombramiento en provisionalidad para los empleos de carrera administrativa que se encuentren en condición de vacancia definitiva, actuación que en todo caso deberá salvaguardar el derecho preferencial de encargo, que otorga la carrera a sus titulares, conforme lo dispuesto en los artículos 241 y 25 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y/o las reglas especiales de cada régimen específico de carrera.

Que en la planta de personal del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República existe una vacante definitiva del empleo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 16** perteneciente a la Subdirección de Desarrollo y Emprendimiento - Grupo de Gestión de Apoyo Financiero, Crédito y Cartera, empleo que fue debidamente reportado ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que se revisó la planta de personal respecto a los funcionarios de carrera administrativa y se evidencia que no hay funcionarios que cumplan con los requisitos mínimos para acceder al empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 16** perteneciente a la Subdirección de Desarrollo y Emprendimiento - Grupo de Gestión de Apoyo Financiero, Crédito y Cartera.

Que, de igual manera, es importante aclarar que el personal de carrera administrativa se encuentra en situaciones administrativas de encargo desde el 17 de febrero de 2022 los cuales fueron prorrogados por tres meses más hasta el mes de agosto de 2022.

Que después de analizar la hoja de vida de la postulada con cada uno de los soportes de estudio y experiencia, se evidencia que la señora **GHYSELL LORENA MCCORMICK MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **51.765.484** reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada con carácter provisional en el empleo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 16** vacante definitiva perteneciente a la Subdirección de Desarrollo y Emprendimiento - Grupo de Gestión de Apoyo Financiero, Crédito y Cartera, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales Resolución 038 del 28 de enero de 2022 de los Funcionarios del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y demás normas y disposiciones concordantes.

Que, en la planta de personal del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República existe una vacante definitiva del empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 16** Subdirección de Desarrollo y Emprendimiento - Grupo de Gestión de Apoyo Financiero, Crédito y Cartera.

Que, el Artículo 3º del Acuerdo 011 de diciembre 29 de 2021, autoriza al Gerente del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, para distribuir los cargos que

conforman la planta de personal, teniendo en cuenta la estructura interna y las necesidades del servicio.

Que, se hace necesario hacer un nombramiento provisional para proveer la vacante definitiva del empleo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 16** Subdirección de Desarrollo y Emprendimiento - Grupo de Gestión de Apoyo Financiero, Crédito y Cartera del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter provisional a la señora **GHYSELL LORENA MCCORMICK MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **51.765.484** en la vacante definitiva del empleo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 16** Subdirección de Desarrollo y Emprendimiento - Grupo de Gestión de Apoyo Financiero, Crédito y Cartera en la planta de personal del del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente decisión la señora **GHYSELL LORENA MCCORMICK MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **51.765.484**.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el archivo e incluir una copia del presente acto administrativo en la correspondiente Historia Laboral.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de agosto de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

ANA MARIA ESTRADA URIBE
Gerente

	Nombre	Firma	Cargo
Revisó:	José Luis Arciniegas Galindo		Director Administrativo y Financiero
Revisó:	Karol Viviana Silva Cadena		Coordinadora Talento Humano.
Elaboró:	Andrea Rubiano Ramos		Profesional Especializado Talento Humano